



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Agosto nueve de dos mil veintiuno

Radicado : 2020-0009.

Asunto : Admite reforma de la demanda.

La parte demandante, ha presentado REFORMA de la presente demanda, y por cuanto la misma es oportuna y se reúnen los requisitos del artículo 93 del C. de G del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO. ADMITIR la anterior REFORMA DE LA DEMANDA, que presenta la parte demandante dentro del presente proceso declarativa verbal mediante acción de responsabilidad civil extracontractual, instaurado por los señores, Eduar Alonso Herrera Ruiz, Juan pablo Herrera Jiménez y Liliana Andrea Alcaraz Arango en contra de los señores, Fran Osvaldo Gil Monsalve y Martin Alonso Pérez Gutiérrez.

SEGUNDO. Téngase como demandante al menor Emmanuel Herrera Lujan representado legalmente por la señora María Eugenia Lujan Flórez.

TERCERO. En los demás numerales continúan igual al auto del treinta (30) de septiembre de 2020.

CUARTO. Notifíquese el presente auto a los demandados en la forma establecida en el auto admisorio de la demanda y conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 53 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 10 MES AGOSTO DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO